



RESOLUCION EJECUTIVA N° 04-GADMSMB-2020-HS

LEVANTAR LA PROHIBICION DE ENAJENAR

COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 del Código Orgánico Administrativo.

OBJETO

Resolver Levantar la Prohibición de Enajenar constante en el contrato de compraventa que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de los Bancos a favor de JULIO CESAR OBANDO ARIAS, celebrado el 02 de agosto del 2013, ante el Dr. JORGE A. RUBIO QUINTEROS, Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 20 de septiembre del 2013; mediante petición sin número, recibido con fecha 06 de enero 2020, suscrita por el señor JULIO CESAR OBANDO ARIAS, propietario

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS:

CONSIDERANDO:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE

Que, El Artículo 76.1 preceptúa:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.”

Que, El Artículo 82 preceptúa:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal *“Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”*,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal *“Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: *“PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...”*;

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20, de la reforma a la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta, de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean Urbanos; la documentación será presentada en la Secretaría General y resuelta mediante Resolución Ejecutiva por la máxima Autoridad.

Que, con petición sin número, ingresado con fecha 09 de enero 2020, suscrito por el señor JULIO CESAR OBANDO ARIAS, portador de la cédula de ciudadanía N°. 172105910-1, (...) Solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda a realizar el levantamiento de Enajenar, del lote de terreno ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, signado como lote 2, MZ 92.

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 17 de enero 2020, suscrito por el Señor JULIO CESAR OBANDO ARIAS, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.



Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada el 02 de agosto del 2013 ante el Dr. JORGE A. RUBIO QUINTEROS, Notario del cantón San Miguel de Los Bancos, e inscrita en el Registro De La Propiedad con fecha 20 de septiembre del 2013;

Que, del Certificado de gravamen N° 20200119, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana: NOVENTA Y DOS, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m2)

a.- Observaciones:

El lote de terreno signado con el número: DOS, manzana: NOVENTA Y DOS, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha,

Atento a lo dispuesto en el Art. 13 Y 16 de la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación ya referido el comprador está prohibido de enajenar el inmueble por un periodo mínimo de cinco años, de Propiedad del Señor JULIO CESAR OBANDO ARIAS, soltero, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, y en su parte pertinente establece los siguientes requisitos: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, **b)** Copia de cedula y papeleta de votación a color, **c)** Copia de la escritura bien inmueble, **d)** Certificado de gravamen, **e)** Pago del impuesto predial, **f)** certificado de no adeudar al Municipio, **g)** Pago del servicio administrativo, la solicitante cumplió con la documentación solicitada de lo cual doy fe en calidad de Secretario General.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y lo constante en la Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, emitida por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;





PICHINCHA - ECUADOR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Levantar la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote de terreno signado con el número: DOS, manzana: NOVENTA Y DOS, ubicado en la Lotización Municipal Nueva Ciudad, parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150,00 m²), de Propiedad del señor JULIO CESAR OBANDO ARIAS, por haberse cumplido el tiempo de prohibición de enajenar establecido en el contrato de compraventa anteriormente descrito .

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

Dado en la oficina de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a los 21 días del mes de enero de dos mil veinte, a las 09h26. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**


Ab. Marco Miguel Calle Ávila
**ALCALDE DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

